

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE LLACHOCC EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA DE HUANCHOS, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO y REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA, MURO DE CONTENCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACION DE PASE AEREO; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CAYHUA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código : 20603550677

Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:44:26

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION dice : //...Asimismo, no se admitirá la oferta cuando al estructura de costos variables y fijos estén por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente técnico: considerando que el postor al disminuir el porcentaje solo en sus gastos generales variables mas no en fijos ni en utilidad a la presentación de su propuesta con la única finalidad de obtener la buena pro sin realizar una estructura de costos coherentes con el expediente técnico. en el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad , duración, inicios y términos tempranos y tardíos. holguras, conjuntamente con el diagrama de redes, el contratista presentará los siguiente...//

este requerimiento contraviene la normativa de contrataciones y bases estándar Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022. El comité de selección o área usuaria en este caso con el párrafo mencionado busca confundir a los postores y de esa manera favorecer a un postor ya definido.

DICTAMEN N° D000059-2023-OSCE-SPRI, en su numeral 2.7.2. emitido el 16 de enero del 2023 por ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO dice:

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso indicar que, la formulación de la oferta económica es responsabilidad del contratista, quien debe incluir, en el precio de su oferta, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar. Asimismo, determinar los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, conforme lo establecen las bases estándar objeto de la convocatoria; por lo que, al establecer la condición de no modificar los gastos generales, se vulneró las disposiciones de las citadas bases, y los Principios de Transparencia, y Libertad de Concurrencia y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: C Página: 51

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DICTAMEN N° D000059-2023-OSCE-SPRI BASES ESTANDAR ART. 2.C DE LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella, lo cual incluye asegurar la calidad técnica de la obra, y para ello se debe garantizar profesionales de con la calidad idónea, por lo cual el postor debe respetar y adecuar la estructura del presupuesto de manera coherente y no simplemente realizar descuentos desproporcionados en los gastos generales o en la utilidad, lo cual repercutirá en una mala calidad de ejecución de la obra.

En ese sentido, lo indicado en cuanto a la oferta de precio es razonable, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null